



CONVENIO DE PRÁCTICA Y PASANTÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN " MARCO FIDEL SUAREZ"

Entre los suscritos a saber: AURA LILIANA ARIAS CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.287.801 de Santiago de Cali, nombrada como Vicerrectora Académica mediante Resolución No. 3.796 del 23 de noviembre de 2015 de Rectoría de la Universidad tiene delegada la función para suscribir de los contratos de aprendizaje y convenios de práctica v/o pasantía que protocolice LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, ente universitario autónomo del orden estatal u oficial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con personería jurídica aclarada por el Decreto No 1406 de junio 21 de 1956, emanado de la Presidencia de la República, en ejercicio de la autorización conferida por el artículo 25, literal ñ) del Estatuto General de la Universidad, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, quien para efectos de este convenio se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra, el señor Brigadier General CARLOS FERNANDO SILVA RUEDA mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía 80.412.972 expedida en Usaquén (Cundinamarca), nombrado a través de la resolución No. 7586 del 13 de Octubre de 2017 como Director Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suarez", con facultades previstas en la, Resolución de Delegación número 1549 del 6 de Marzo de 2015, modificada mediante la Resolución 8328 del 16 de septiembre de 2015., "Por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" Título III, Capítulo I, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominara LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREA COLOMBIANA - EMAVI, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:

- Que el (los) programa (s) académico(s) de la Universidad, ha establecido dentro del Pensum, la realización de prácticas académicas, para lo cual requiere de centros para prácticas ó pasantías, donde el estudiante pueda intervenir en una realidad concreta y así ejercitarse en la aplicación y desarrollo de los conocimientos adquiridos en los años de estudio.
- Que LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AEREA COLOMBIANA -EMAVI, con el propósito de cumplir con los objetivos propios de su objeto social, desea promover para el mutuo beneficio, el desarrollo de pasantías académicas en sus instalaciones, de estudiantes universitarios.
- 3. Que el Decreto Reglamentario 933 del 11 de abril de 2003 "por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones", prescribe en el artículo 7 numeral 1, que no constituyen contratos de aprendizaje "las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente". Por lo anterior convienen:







CONVENIO DE PRÁCTICA Y PASANTÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN " MARCO FIDEL SUAREZ"

PRIMERA. OBJETO.- el presente convenio establece las bases para el convenio entre LA UNIVERSIDAD DEL VALLE y LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA - EMAVI, para que los estudiantes de LA UNIVERSIDAD — DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD realicen sus prácticas ó pasantías académicas en las dependencias de LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA — FUERZA AEREA COLOMBIANA - EMAVI, durante lapsos mínimos de seis (6) meses, adelanten funciones concretas relacionadas con sus áreas de formación y que demanden el ejercicio de su capacidad teórica adquirida en el programa de estudio. PARÁGRAFO PRIMERO: las partes entienden que las "pasantías" hacen parte del proceso de aprendizaje y le permiten al estudiante intervenir en una realidad concreta referente a su área de estudio, ejercitándose en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en los años de instrucción, haciéndose énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por los programas académicos de la Universidad del Valle, siempre que no contravengan la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los fines propios de las pasantías, a los estudiantes se les asignarán determinadas actividades bajo la supervisión del personal docente a cargo del Programa y del personal autorizado por LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA — FUERZA AEREA COLOMBIANA - EMAVI.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA -se obliga a:

- 1. Facilitar los recursos humanos, científicos, técnicos, y locativos que pueda ofrecer, sin perjuicio de las actividades propias de su objeto social, para que los estudiantes en desarrollo de su pasantía se integren a LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AEREA COLOMBIANA EMAVI y logren sus objetivos de aprendizaje con la supervisión y asesoría de docentes de LA UNIVERSIDAD y la supervisión de un Coordinador designado por LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AEREA COLOMBIANA EMAVI.
- 2. Realizar una inducción al estudiante que informe de manera global sobre las características y condiciones de la pasantía, orientándolo y asesorándolo para el cabal desarrollo de las tareas que le sean asignadas.
- 3. Informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD sobre cualquier irregularidad en el desempeño del estudiante y sobre las decisiones administrativas que guarden relación con la pasantía.
- 4. Designar a un funcionario de LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AEREA COLOMBIANA EMAVI, para que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio y coordine con LA UNIVERSIDAD su ejecución.

Ciudad Universitaria Meléndez. Calle 13 No 100-00 Teléfono: 330 66 55. A.A. 25360 Cali – Colombia



EVISADO



CONVENIO DE PRÁCTICA Y PASANTÍA **CELEBRADO ENTRE** LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN " MARCO FIDEL SUAREZ"

- 5. Afiliar y realizar el pago de áportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes vinculados en condición de practicantes o pasantes a la LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREA COLOMBIANA - EMAVI; conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 055 de 14 de enero de 2015, artículo 2 y 4 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 6. Permitir la asistencia de los docentes de LA UNIVERSIDAD, a los sitios donde el estudiante realiza la pasantía, con el fin de prestar la asesoría necesaria.
- 7. Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación de LA UNIVERSIDAD.
- 8. Presentar observaciones y/o recomendaciones al plan de práctica propuesto por LA UNIVERSIDAD, con el objeto de llegar a acuerdos posteriores entre las partes.
- 9. Coordinar con LA UNIVERSIDAD las fechas de iniciación y finalización de la pasantía, en cada semestre o año académico, durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad se compromete a:

- 1. Presentar a LA LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AEREA COLOMBIANA - EMAVI, el plan de práctica ó pasantía que se proyecte desarrollar. Este plan debe contener objetivos, propuesta del proyecto de la práctica, procedimiento y actividad a desarrollar, cronograma, agenda, metodología y forma de evaluar al estudiante. Estos programas formarán parte integral del presente convenio, y con base en él se levantará un acta que será suscrita por los coordinadores de LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREA COLOMBIANA - EMAVI y de LA UNIVERSIDAD.
- 2. Estudiar las observaciones y/o recomendaciones que formule LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREA COLOMBIANA - EMAVI al pian de pasantía propuesto por LA UNIVERSIDAD, con el objeto de llegar a acuerdos posteriores entre las partes.
- 3. Programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los docentes y alumnos, así como evaluar las actividades de estos últimos.
- 4. Remitir a los estudiantes seleccionados para la ejecución del convenio a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREA COLOMBIANA - EMAVI, para que realicen la pasantía conforme al programa propuesto. HOINA JURIDICA





CONVENIO DE PRÁCTICA Y PASANTÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN " MARCO FIDEL SUAREZ"

- 5. Respetar la autonomía administrativa de LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AEREA COLOMBIANA EMAVI.
- 6. Impartir a sus estudiantes las directrices de comportamiento y cumplimiento que en ejercicio de la pasantía deben asumir conforme a los parámetros establecidos por LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AEREA COLOMBIANA EMAVI. PARAGRAFO: los estudiantes deberán acatar el reglamento de prácticas y pasantías vigente en la EMAVI.
- 7. El Director de Programa Académico y/o Coordinador de Práctica velará por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio y coordinará con LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AEREA COLOMBIANA EMAVI su ejecución.
- 8. Velar porque las experiencias de los practicantes contribuyan efectivamente al aprendizaje y al desarrollo de los programas de LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AEREA COLOMBIANA EMAVI, y estén de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por LA UNIVERSIDAD.
- 9. Comunicar oportunamente a LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AEREA COLOMBIANA EMAVI cualquier modificación del reglamento de las prácticas y/o pasantías realizadas por LA UNIVERSIDAD y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio.
- 10. Mantener contacto permanente y disponibilidad de atención con LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AEREA COLOMBIANA EMAVI, con el fin de resolver las dificultades que se presenten, a través del docente designado como Coordinador de Prácticas Profesionales de los estudiantes, en los programas académicos de la Universidad.

CUARTA. RELACIÓN ACADÉMICA. Las prácticas ó pasantías de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la modalidad de formación universitaria. Por tanto, en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generarán relaciones y compromisos Jurídico-Laborales entre los estudiantes LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA — FUERZA AEREA COLOMBIANA - EMAVI o LA UNIVERSIDAD. PARAGRAFO. En ningún caso los estudiantes durante su periodo de práctica o pasantía, podrán reemplazar licencias, incapacidades o vacaciones del personal vinculado a la contraparte del convenio.

QUINTA. VINCULACIÓN. La vinculación de cada estudiante se establecerá en función de un actá específica. PARÁGRAFO. Los estudiantes deberán asumir los costos derivados de la





FEVISADO



CONVENIO DE PRÁCTICA Y PASANTÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN " MARCO FIDEL SUAREZ"

expedición del carné de identificación interno (fichero), y deberán adjuntar los documentos requeridos para ese proceso. **PARAGRAFO.** Los estudiantes deberán entregar toda la información requerida por el Grupo de Inteligencia Aérea, para la respectiva verificación a través de la realización de un estudio de seguridad.

SEXTA. COMITÉ COORDINADOR. La coordinación de las actividades previstas en este convenio, estará a cargo de un Comité Coordinador, integrado en representación de LA UNIVERSIDAD, por el responsable de la Dirección de Extensión y Educación Continua, el Director de Programa Académico, el Coordinador o Director de Práctica del estudiante, y en representación de la LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA — FUERZA AEREA COLOMBIANA - EMAVI, por los funcionarios designados por ésta.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. De la Producción de los Estudiantes. Se regirá de acuerdo a la normatividad vigente.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. El estudiante tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que se identifiquen expresamente para el desarrollo de la práctica y pasantía y que son suministrados por la LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA — FUERZA AEREA COLOMBIANA - EMAVI.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera ningún tipo de vinculación contractual entre las partes.

DECIMA.DURACIÓN Y PRÓRROGA. El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado por acuerdo suscrito por las partes, previo el vencimiento del plazo inicialmente fijado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio, 3) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA. Las personas vinculadas a las partes que suscriben este convenio, se regirán en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, <u>sin que se adquiera relación laboral alguna con la otra.</u>

Ciudad Universitaria Meléndez. Calle 13 No 100-00 Teléfono: 330 66 55. A.A. 25360 Cali – Colombia





CONVENIO DE PRÁCTICA Y PASANTÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ"

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO. Para los efectos derivados de este acuerdo, se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento el 13 de Julio de 2018.

LILIANA ARIAS CASTILLO

Vicerrectora Académica Universidad del Valle Brigadier General CARLOS FERNANDO SILVA RUEDA Director Escuela Militar de Aviación

"Marco Fidel Suárez"

Ciudad Universitaria Meléndez. Calle 13 No 100-00 Teléfono: 330 66 55. A.A. 25360 Cali – Colombia